

## **Reglamento de la Promoción “Claro Música Escucha Guitar Monsters – Septiembre 2018”**

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**”, e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la Promoción “**Claro Música Escucha Guitar Monsters – Septiembre 2018**”

**Propósito de la Promoción:** El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de Claro Música, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el Cliente podrá hacer uso del servicio de reproducción musical en línea. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer en la presente Promoción, en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos de la cláusula primera 1°) y se registren en el servicio de Claro Música en la modalidad Freemium con un costo de cero colones (¢0), modalidad de escucha ilimitado semanal con un costo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. o para el plan de Escucha ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i.

### **PRIMERO: REQUISITOS**

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el Cliente ganador resultare menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido del premio en su representación.
2. Contar con una línea de Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o pospago puro.
3. Registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer registrado en el servicio Claro Música hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
5. En caso de que el Cliente participe por medio de modalidad ilimitada semanal o mensual, el mismo deberá contar con un saldo mínimo de mil cuatrocientos (¢1.400) colones para el plan de escucha ilimitado semanal, o para el plan de Escucha ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i.

### **SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR**

1. Registrarse al servicio de Claro Música por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
  - i. Registrándose en la página web [www.claromusica.com](http://www.claromusica.com)
  - ii. Registrándose mediante la aplicación de Claro Música.
  - iii. Enviando un **SMS sin costo** a la marcación 7980 con la palabra **SEM** o **MES**.
  - iv. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al usuario la información del producto y de la presente Promoción, y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el usuario acepta el SAT PUSH quedará automáticamente suscrito al servicio de Claro Música.
2. Una vez registrado, el Cliente participante recibirá un correo electrónico, que le da la bienvenida a los servicios.

### **Para cancelar el servicio:**

- i. Con el fin de cancelar el servicio de la suscripción, el Cliente deberá:
  - a. Ingresar a la página [www.claromusica.com](http://www.claromusica.com), ingresar con su usuario y contraseña, ingresar a la pestaña de formas de pago y seguidamente desactivar la suscripción.
  - b. Enviar un SMS con la palabra "BAJA" al 7980.

La desactivación en los procesos que se mencionan anteriormente dará de baja a todo el servicio de la suscripción del servicio Claro Música.

### **TERCERO: PREMIOS**

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la presente Promoción participarán en el sorteo del siguiente premio:

- i. Una (1) de las dos (2) entradas dobles al concierto de Guitar Monsters de la Orquesta Filarmónica de Costa Rica, sección luneta, a celebrarse en el Teatro Melico Salazar.
- ii. Cada ganador será elegido solamente por una vez.
- iii. El primer (1) ganador recibirán entradas para la función del día sábado 22 de septiembre. El segundo (2) ganador recibirán entradas para la función del día domingo 23 de septiembre.

### **CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN**

La vigencia para participar en la presente Promoción será a partir del 01 de septiembre del año 2018 al 18 de septiembre del año 2018 inclusive.

### **QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS**

1. Se seleccionarán como ganadores los **dos (2) Clientes participantes** entre todos los aquellos que cumplan con los requisitos del presente reglamento. La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionará **cuatro (4) suplentes dos (2) por cada cliente ganador**.
2. La fecha del sorteo será **miércoles 19 de septiembre del año 2018**.
3. La llamada notificando al Cliente ganador, se llevará a cabo el día **miércoles 19 de septiembre del año 2018**. El ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el retiro del premio.
4. El ganador recibirá su premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. El plazo máximo para reclamar el premio será hasta el día **viernes 21 de septiembre del año 2018** hasta las 04:00 pm en las oficinas centrales de **CLARO**, situadas en el Edificio Torre Cordillera, San José. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no lo reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

7. El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, pospago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, cédula de identidad en caso de ser nacional, y cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero. En caso de ser menor de edad, debe presentarse con su tutor debidamente identificado, siendo responsabilidad de este último aportar el documento legal que acredite su vínculo legal con el menor.
8. De conformidad con el punto tercero (3°) del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del año 2014, si el ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, el usuario deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://sutel.go.cr/pagina/registro-prepago-0caso> contrario no podrá adjudicarse el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los suplentes según el procedimiento del inciso 6 del presente apartado.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

## **SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES**

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el apartado cuarto (4°) del presente reglamento.
2. El ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El costo de la suscripción contratada de los planes de escucha ilimitados se descontará del saldo principal (usuarios prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (usuarios pospago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control que se registren mediante planes de escucha ilimitados, deberán contar con un saldo mínimo de mil cuatrocientos colones (¢1.400) i.v.i. o para el plan de Escucha Ilimitado mensual con un costo de cuatro mil cien colones (¢4.100) i.v.i. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad al Cliente de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la presente Promoción.
5. El Cliente participante que esté registrado por medio del plan de escucha ilimitado, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar el premio luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción, todos los Clientes registrados por medio de planes de escucha ilimitados quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de participar en la presente Promoción. Será necesario que el Cliente cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de Claro Música y seguirán realizándose los cobros respectivos según el plan que tenga contratado. Los Clientes suscritos a los servicios aquí descritos con líneas pospago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de Roaming internacional vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de Roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para dicho servicio.
8. Toda persona que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los

efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, pospago o prepago, se suscriba por medio de la página WEB o App según las especificaciones de alta al servicio mencionadas en el presente reglamento, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

9. Quedan excluidos para participar de la presente Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados del **PROVEEDOR**, y familiares de éstos (CLARO Y EL PROVEEDOR) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad pospago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al premios.
11. No participan en la presente Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción por parte del Cliente, el mismo deberá canalizarlo a través de los medios de comunicación y de divulgación de **CLARO**, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).
13. El premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro premio, bien u objeto en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado, vendido y/o enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de conformidad al presente documento. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
14. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas ni mejorías en el mismo.
15. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, dolo negligencia y/o complicidad de un tercero, el **PROVEEDOR** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.
16. Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, éste se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

## **SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN**

El ganador, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con el premio que ha ganado, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna por la utilización de su imagen. Si el ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer suplente.

El ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## **OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo, por lo tanto **CLARO** ni **EL PROVEEDOR** se responsabilizan por el extravío, pérdida, hurto, robo u otra situación análoga que suceda con relación a la entrada objeto del premio, ni con los inconvenientes producidos a la entrada del evento por las situaciones antes mencionadas. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del beneficio.

## **NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier asunto o controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.